

¿Qué requisitos debo cumplir para presentarme a este proceso?

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, como mínimo, del Título de Graduado Escolar, E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Abonar la tasa (19 €) establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso del personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València. Esta tasa únicamente podrá devolverse a los que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.

g) Conocimiento de la lengua castellana. Los aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea la lengua castellana, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, tendrán que acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español Nivel Intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

¿Cuándo puedo presentar la instancia?

En los 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Por tanto, el primer día para poder presentar la instancia será el 24 de mayo.

¿Qué día finaliza el plazo para presentar la instancia?

El día 12 de junio es el último día para presentar las instancias.

¿En este plazo cuentan los domingos y festivos?

Sí, dado que son días naturales y no días hábiles.

¿Qué ocurre si presento mi instancia antes o después de este plazo?

El aspirante quedará excluido por haber presentado su instancia fuera de plazo.

¿Qué deberé comprobar al rellenar mi instancia?

Que he cumplimentado todos los apartados de la instancia, incluidos la fecha y firma y que aporsto todos los documentos exigidos en las bases:

a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del D.N.I. o del Pasaporte.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa establecida en la ordenanza fiscal, que se cifran en 19 €.

c) Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la titulación requerida en estas bases o, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la obtención del título. Si la presentación se hace por medios electrónicos, los referidos documentos se adjuntaran, firmados electrónicamente por el aspirante, a la instancia.

El ingreso de la tasa se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta de la entidad CAIXABANC S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València: IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) indicando el nombre del opositor o por medio de tarjeta bancaria de cualquier entidad en los cajeros automáticos de CaixaBank, utilizando el código de barras que se publicará en la página web del Consorcio. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe, siempre que sea por causa no imputable a la misma.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Esta declaración ya viene recogida en el modelo de instancia oficial, por lo que firmando dicha instancia se entenderá que se firma esta declaración.

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% tendrán que hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar al modelo de solicitud el certificado correspondiente. Además, deberán especificar en la misma solicitud si requiere adaptación de tiempo y forma; para este caso, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación. El Consorcio se reserva la posibilidad de crear una bolsa adjunta a la principal, compuesta por el personal con minusvalía igual o superior al 33%, ordenada según la puntuación obtenida en las pruebas relacionadas en estas bases, a la que se podrá acudir para la cobertura de puestos en un porcentaje del 10% en relación a la bolsa principal. La pertenencia a ésta no afectará a la posición en la bolsa principal.

IMPORTANTE: Toda la documentación aportada, incluido el DNI, pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no españoles, deberá estar en vigor a fecha del plazo de presentación de instancias.

¿Debo aportar certificado de conocimientos de valenciano junto con la instancia?

El tercer ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de forma oral y escrita, con el objetivo de valorar los conocimientos de valenciano de las personas aspirantes. La calificación de la prueba será de 0 a 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio.

La prueba se realizará por la Junta Qualificadora de Coneiximents de València, según su normativa, con un nivel equivalente al exigido para la obtención del "Certificat Oficial de Coneiximents de València Grau Mitjà".

Los participantes en este proceso podrán solicitar la convalidación del ejercicio de valenciano mediante la presentación del "Certificat Oficial de Coneiximents de València Grau Mitjà". En este caso, se le asignarán únicamente 2 puntos, quedando exentos de la realización del ejercicio. A tal efecto deberán presentar el certificado junto con la documentación a aportar, marcando la casilla correspondiente en la instancia, por la que se autoriza al Consorcio a recabar de la Administración competente la información relativa a los conocimientos de valenciano a efectos de convalidación de la prueba.

Por consiguiente, el aspirante que haya solicitado la convalidación no realizará este ejercicio, obteniendo 2 puntos, mientras que el aspirante que no solicite la convalidación realizará el ejercicio, pudiendo obtener una calificación de 0 a 5 puntos.

¿Debo presentar personalmente la instancia en registro o puede hacerlo otra persona por mí?

Siempre y cuando la instancia esté correctamente cumplimentada y se aporte la documentación exigida por las bases, es indiferente que presente la instancia el propio aspirante u otra persona en su lugar.

¿Dónde puedo presentar la instancia?

- En el Registro General del Consorcio, ubicado en el Camino de Moncada nº 37 de València, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas.

- En cualquier oficina PROP de la Generalitat Valenciana.

- En cualquier oficina de correos. En este caso las oficinas de correos no compulsan la documentación aportada con la instancia, por lo que el aspirante deberá llevar la documentación ya compulsada. Es importante que en este caso se compruebe que se sella en la oficina de correos tanto la instancia que se remite al Consorcio como el resguardo de la misma para el aspirante.

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

¿Cuál es la titulación académica requerida para poder participar?

Es la que habilita para poder acceder al grupo de titulación C2, es decir:

- Título de Graduado Escolar
- E.S.O.
- Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Medio o equivalente.

En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso.

¿Cuánto es el importe de la tasa por derechos de examen?

19 euros.

¿En qué cuenta debo ingresar el importe de la tasa por derechos de examen?

En el número de cuenta de la entidad CAIXABANC S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València: IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX)

¿Si estoy en situación legal de desempleo, tengo alguna exención o bonificación en la tasa por derechos de examen?

No. La exención o bonificación no están contempladas ni en la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, ni en las bases de esta convocatoria.

¿Qué ocurre si ingreso el importe de la tasa antes o después del plazo de presentación de instancias?

El ingreso será extemporáneo y será causa de exclusión del aspirante en este proceso selectivo.

¿Qué edad debo tener para poder presentarme a este proceso selectivo?

Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

¿Tengo que aportar en este proceso selectivo certificado de antecedentes penales?

No, aunque las bases especifican que uno de los requisitos que deben cumplir los aspirantes es el de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público. Por ello, si el aspirante tiene antecedentes penales en vigor por alguno de los delitos contemplados en este apartado, no podrá tomar posesión como funcionario de carrera, en el caso que superase el proceso selectivo. Las circunstancias sobre antecedentes penales podrán ser comprobadas de oficio por esta Administración en cualquier momento.

¿Qué es el certificado de conocimiento de la lengua castellana?

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos en la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de castellano nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el término de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

